



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETO EDIL N° 05-A/2019

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009, define la estructura legislativa del Estado Boliviano, a partir de la promulgación, dispone en su Artículo 270 que uno de los principios que rigen la organización territorial y la entidades territoriales descentralizadas y autónomas es el Autogobierno. Asimismo la cualidad gubernativa de las entidades territoriales en el marco de la autonomía conforme dispone el art. 272 de nuestra Carta Fundamental implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Por su parte el Artículo 283 establece que "El gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Asimismo de acuerdo al numeral 18, del párrafo I, del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece el transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, es una competencia exclusiva que tiene el Gobierno Autónomo Municipal. Disposición concordante con el numeral 2, del Párrafo VII del art. 96 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que dispone de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 18, párrafo I, del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, el Informe Técnico INF/GEST/001/2019, de fecha 03 de enero de 2019, emitido por el Lic. Elmer Calicho Siancas – Enc. de Seguimiento y Actualización de Manuales y Reglamentos e Ing. Elio R. Zapata Siancas – Jefe de Gobierno Electrónico y Sistemas

Tecnológicos, refieren que en base a un análisis y la evidente necesidad de contar con el Manual de Procesos y Procedimientos para la Gestión de Usuarios del Sistema Ruat (Registro Único para la Administración Tributaria Municipal), se ha visto por conveniente la elaboración e implementación de este instrumento normativo.

Que, el Informe Legal D.A.L./IF-JIC-05-A/2019, de 04 de enero de 2019, emitido por la Lic. Jhancarla Inturias Candía – Abogada de Asesoría Legal, establece que es necesario la implementación del Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de Usuarios del Sistema RUAT, de la Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos, dependiente del Staff de Despacho, en cumplimiento de las competencias reconocidas en la Constitución Política del Estado y demás normas conexas.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley Municipal 078/2018 y demás normas conexas.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión de Usuarios del Sistema RUAT de la Jefatura de Gobiernos Electrónico y Sistemas Tecnológicos dependiente del Staff de Despacho, para su implementación en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO SEGUNDO: La Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTICULO TERCERO: Quedan abrogadas y derogadas disposiciones contrarias al presenten Decreto Edil.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Graciela Fernández Gutiérrez
DIRECTORA DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

